

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUARE DEL CANTON BABA, CELEBRADA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

En la sala de sesiones del GAD Parroquial, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veinte dos, siendo las 09h00, conforme lo dispone los Art. 70 literal C, y 318 del Cootad, el señor Presidente del GAD Parroquial de Guare, convocó en legal y debida forma a los señores Vocales, a Sesión ordinaria del Órgano Legislativo del Gobierno Parroquial de Guare, la misma que se desarrolló de manera presencial con el debido distanciamiento y medidas de bioseguridad ante la pandemia del Covid-19: Interviene el señor Presidente dando la bienvenida a los señores Vocales a esta Sesión ordinaria del Órgano Legislativo del Gobierno Parroquial de Guare, y dispone a la señora Secretaria que verifique el Quórum respectivo, interviene la señora Secretaria indicando: señor Presidente, señores Vocales, tengan ustedes muy buenos días, en cumplimiento a lo dispuesto por usted, procedo a la verificación del Quórum, estando presentes el Ing. William Guerrero Monserrate Presidente Ing. Patricia Litardo Naranjo Vicepresidenta, Sra. Lelia Cedeño Ortega Vocal, Sr. Juan Vera Vera Vocal, Sr. Eduvin Elaje Mayea Vocal; señor Presidente al momento contamos con 5 señores Vocales presentes, por lo consiguiente existe el Quórum necesario para instalar la sesión, como señala el art 320 del Cootad, Interviene el señor Presidente, quien manifiesta; bien señora Secretaria una vez confirmado el Quórum necesario, declaro instalada la sesión, le solicito proceda a dar lectura al Orden del día, previamente establecido, como indica el 2 inciso del art 318 ibidem.- interviene la señora Secretaria: señor Presidente, señores Vocales el Orden del día de la presente Sesión ordinaria comprende: PUNTO UNICO: Conocer sobre la renuncia voluntaria del Ing. William Guerrero Presidente del GADP Guare; hasta ahí el orden del día, en consideración señores Presidente, y Vocales, por unanimidad se aprueba el orden del día, de inmediato Toma la palabra el Presidente, señora secretaria le solicito se de lectura al PUNTO UNICO, toma la palabra la señora Secretaria: UNICO PUNTO.- Conocer sobre la renuncia voluntaria del Ing. William Guerrero Presidente del GADP Guare, a continuación interviene el presidente, indicando que en la culminación de esta sesión presentaré, mediante oficio al área de secretaría la renuncia voluntaria, a la dignidad de presidente del Gad Parroquial de Guare, que cumplo desde el 2019, en que fuimos elegidos en las urnas, por la ciudadanía, agradeciendo a los Vocales y funcionarios por el apoyo a su gestión, para que surtan los efectos legales, administrativos, descritos en el art 71 del Cootad. Interviene la Tecnóloga Lelia Cedeño Ortega Vocal del GAD saluda a todos los presentes y agradece al Ing. William Guerrero Monserrate por las obras y gestión que realizo en bienestar de nuestro pueblo en su administración como Presidente. Secretaría informa que en este momento siendo las 11h00 am, doy fe que el presidente presenta mediante oficio de fecha 14 de septiembre del 2022, la renuncia irrevocable a la dignidad que ejerce, por lo que en virtud de lo establecido del art 71 del Cootad, que dicta, Reemplazo.- En caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva de la presidenta o del presidente de la junta parroquial rural, será reemplazado por la vicepresidenta o vicepresidente; en caso de ausencia o impedimento de aquella o

aquel, le subrogará quien le siga en votación observando los principios de paridad y equidad de género. hasta ahí señores vocales, luego de lo cual por Unanimidad, los vocales presentes, amparados en el descrito art 71 del Cootad, en legal y debida forma, luego de consultar a la Secretaria que certifique, quien cumple en la actualidad, la dignidad de Vicepresidenta del GADPR de Guare, funcionaria que Certifica, que de acuerdo a los resultados del CNE de las elecciones 2019 a las Vocalias de la parroquia Guare, el señor Ing William Guerrero es el presidente y la Ing Patricia Litardo Naranjo es la vicepresidenta del GADPR de Guare, por lo que el pleno de este Órgano Legislativo del GADPR de Guare, Considerando, que el Ing Willian Guerrero es el presidente ha presentado la renuncia irrevocable a sus funciones en esta sesión ordinaria, y que a la presente fecha ostenta la calidad de vicepresidenta del GADPR de Guare, la Ing Patricia Litardo Naranjo, RESUELVEN proceder a posesionar como la nueva Presidenta la Ing Patricia Litardo Naranjo, hasta el fin del periodo para el que fueron elegidos esto es 2019-2023, en reemplazo del renunciante presidente Ing William Guerrero Monserrate, por lo que a partir de la presente fecha, asume la Presidencia del Gad Parroquial Rural de Guare, hasta el término del actual periodo administrativo 2019-2023.

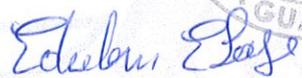
Agotado el orden del dia, y no habiendo más que tratar, la señora presidenta del GADPR de Guare da por clausurada la sesión ordinaria, para constancia de lo actuado firman en unidad de acto.



Ing. Patricia Litardo Naranjo
PRESIDENTA DEL GADPR GUARE



Sra. Lelia Cedeño Ortega
VOCAL DEL GADPR GUARE



Sr. Eduvin Elaje Mayea
VOCAL DEL GADPR GUARE



Sr. Juan Vera Vera
VOCAL DEL GADPR GUARE



Lcda. Yasmin Gonzales Sánchez
SECRETARIA DEL GADPR GUARE

RESOLUCION Nº 001-GADPRG-2022

JUNTA PARROQUIAL DE GUARE

SESION ORDINARIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

CONSIDERANDO

Que, el Art. 267 de la Constitución ordena que los gobiernos parroquiales rurales entre otras atribuciones y competencias, podrán en uso de sus facultades, emitir acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 238 de la CRE ordena que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, los artículos 5,6,8,67, 323 del Cootad establecen y garantizan que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, faculta en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tienen la capacidad de dictar acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 63 ibidem dicta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Que, el Art. 66 ibidem, dispone que la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural (texto vigente en el 2019 fecha de la elección de los actuales dignatarios).

Que, el Art 67 lit a) de la misma norma legal, dispone que, entre otras Atribuciones, a la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del GADPR conforme este Código;

Que, el Art. 71 ibidem, ordena que en caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva de la presidenta o del presidente de la junta parroquial rural, será reemplazado por la vicepresidenta o vicepresidente; en caso de ausencia o impedimento de aquella o aquel, le subrogará quien le siga en votación observando los principios de paridad y equidad de género. Si la o el vocal reemplaza a la presidenta o presidente de la junta parroquial rural, se convocará a actuar como vocal al suplente de la presidenta o presidente.

Que la Disposición General Decima Octava de la Losep, dispone que para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento téngase como tal los siguientes conceptos: Dignataria/o.- Es la persona elegida por votación popular, por un período fijo para ejercer las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley.

Que, El artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios, o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que con fecha 10 de junio del 2019 asumieron las funciones de presidente del Gad Parroquial de Guare el Ing William Guerrero Monserrate, la Ing Patricia Litardo Naranjo Vicepresidenta, y los señores Lelia Cedeño Ortega, Eduvin Elaje Mayea, Juan Vera Vera, Vocales, legalmente acreditados por el CNE.

Que, el art 47 de la Losep dispone que la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada;

Que con fecha 14 de septiembre del 2022 Ing William Guerrero Presidente del Gad Parroquial Rural de Guare, convoco a sesión ordinaria de Junta Parroquial, para hacer conocer la renuncia presentada, a la dignidad de presidente del Gad Parroquial de Guare, agradeciendo a los vocales y funcionarios por el apoyo a su gestión, para que surtan los efectos legales, administrativos, descritos en el art 71 del Cootad.

Por lo expuesto:

La Junta Parroquial de Guare en uso de las atribuciones legales descritas en la Constitución y Cootad.

RESUELVE:

1.-En estricto cumplimiento de lo descrito en el referido art 71 del Cootad, la junta parroquial en pleno, resolvió posesionar a la Ing. Patricia Litardo Naranjo, Vicepresidenta del Gad Parroquial Rural de Guare, en reemplazo del renunciante presidente Ing William Guerrero Monserrate, por lo que a partir de la presente fecha, asume la Presidencia del Gad Parroquial Rural de Guare, hasta el término del actual periodo administrativo.

2.- Disponer que por secretaria se notifique al Vocal alterno del Ing. William Guerrero Monserrate para que asuma la principalización como Vocal del GAD Parroquial Guare.

3.- Notificar de la presente Resolución Administrativa a la Secretaria y al Tesorero de la institución, para que realicen las acciones legales y administrativas pertinentes, internamente y en las correspondientes instituciones públicas y privadas, como disponen los art 323 del Cootad el art 101 del Código Orgánico Administrativo, para los fines pertinentes.

Dado y firmado en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guare, Cantón Baba, a los 14 días del mes de septiembre del 2022.

Para constancia de lo actuado suscribe la presente resolución, la señora secretaria y la Presidenta, como disponen los art 70 lit) y 357 del Cootad.

Guare 14 de septiembre del 2022



Ing. Patricia Litardo Naranjo
Presidenta del GPR-Guare



Lcda. Yasmin Gonzales Sanchez
Secretaria

